

AA/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**SESION N. 22**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL, que justifica su ausencia por motivos laborales.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y siete minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## 1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, y de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de mayo de 2015.**

## 2.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Actividades Deportivas que en extracto dice:

*“Visto el informe de Intervención General nº 2015/ 715 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2014, es correcta; y vistos los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre las presentes justificaciones:*

*Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2014 y que han realizado el trámite de su justificación.*

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
CLUB VOLEIBOL PINTO	2.405,06	4/05/2015	2.405,06	0,00 €
CLUB FÚTSAL PINTO	2.392.41	4/05/2015	2.392.41	0,00 €
ADYC PINTO	1.737,34	4/05/2015	1.737,34	0,00 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.**

### **3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.**

#### **3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO, CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“Con fecha 30 de abril de 2015 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. en adelante “ASERPINTO S.A., exponiendo el déficit de explotación para el primer trimestre de 2015 a fecha 31 de marzo de 2015, que asciende a 1.469.037,00 €.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2015 por importe de 1.469.037,00 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

#### **3.2 APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“La Administración Pública debe tener como principal objetivo el servicio al administrado. El ciudadano en particular y la sociedad en general se han de encontrar en el epicentro de la decisión política. Este fin nace de la propia democracia y es la democracia la que debe garantizarlo. Para ello es fundamental el control de la actividad administrativa. Pero hasta ahora, la labor administrativa y política se hallaba fiscalizada desde un punto de vista legal.*

*Tanto de manera interna, por las respectivas intervenciones, como de manera externa por el Tribunal y las cámaras de cuentas autonómicas allí donde las hubiese, así como por las jurisdicciones correspondientes del ordenamiento jurídico español, los controles se basaban en la comprobación de la estricta observancia de la norma.*

*Pero la sociedad ha dado un paso un más y demanda realizar un control más exhaustivo del quehacer político y administrativo. La legalidad se presupone, y es por ello que se demanda conocer con mayor detalle los entresijos de la gestión pública. Y es de común acuerdo que la transparencia en la llevanza de lo público aporta un complemento de legitimidad y faculta al ciudadano para emitir un juicio crítico con más y mejores fundamentos. Esta es la base de la nueva gestión administrativa que la sociedad demanda, y la piedra angular de una administración que gira entorno a sus administrados*

*Y como ya se ha dicho, ha de ser la democracia el camino para lograr este fin, por ello la labor legislativa se ha ido encaminando al fortalecimiento del acceso de los ciudadanos a la información. Desde la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se dan los primeros pasos de modernización de la Administración, pasando por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos hasta llegar a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la cual nos ocupa, se ha seguido una senda de apertura hacia los ciudadanos quienes de esta manera pueden valorar y enjuiciar la labor de sus administradores.*

*Esta última Ley genera ya un verdadero marco de transparencia, con obligaciones tasadas, plazos y sanciones en caso de incumplimiento. Ahora la Transparencia en lo público es una obligación legal.*

*Pero para este equipo de gobierno, antes que la obligación legal va el compromiso moral. Cuando se gestiona lo público sabiendo que es de todos, y no de nadie, se es conocedor de cuán importante es la labor que los ciudadanos te han encomendado y por tanto se entiende necesario y conveniente profundizar en este aspecto.*

*Las estipulaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son de obligada observancia por las administraciones públicas, pero en el caso de los municipios se cuenta con una moratoria que finaliza en diciembre de 2015. Aun así, el Ayuntamiento de Pinto cuenta con una valoración muy positiva en lo que a transparencia y acceso se refiere. Cabe destacar que en un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona, en colaboración de otros ocho centros de estudios superiores como son la Universidad de Girona, Universidad Politécnica de Cataluña, Universidad de Vic, Universidad de Málaga, Universidad San Jorge, Universidad de La Laguna, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad Rey Juan Carlos y Universidad de Castilla-La Mancha sobre Calidad y Transparencia de la Comunicación Pública, Pinto obtiene la segunda calificación en cuanto transparencia se refiere de entre los municipios del sur de la Comunidad de Madrid.*

*Pero se entiende que aún queda mucho camino por recorrer y el siguiente paso que se propone dar es la firma del convenio de colaboración con la Fundación Europea para la Sociedad de la Información. La Fundación Europea para la Sociedad de la Información es un organismo declarado de utilidad pública, cuyo fin es promover y apoyar el uso de las nuevas tecnologías para las Administraciones Públicas de los países miembros de la Unión Europea y todos los países que tengan vigentes acuerdos de cooperación con la Unión Europea, para ello cofinancia la creación de nuevas herramientas de gestión basadas en el uso de nuevas tecnologías. Dichas herramientas están enfocadas a la inserción de las Administraciones en la Sociedad de la Información.*

*Para el caso particular del convenio a suscribir por el Ayuntamiento de Pinto y por la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, el objetivo será el desarrollo de la "plataforma de transparencia ciudadana por Internet". El Ayuntamiento de Pinto recibirá de la citada fundación las siguientes contraprestaciones:*

*Conjunto de la plataforma de programas informáticos específicos del Ayuntamiento de Pinto.*

*Hosting del Ayuntamiento de Pinto.*

*Los servidores y controladoras necesarios para la emisión de los programas y funcionamiento técnico.*

*Diseño gráfico de la Plataforma del Ayuntamiento de Pinto.*

*Identidad corporativa del Ayuntamiento de Pinto.*

*Cumplimiento de la Ley de Transparencia.*

*Cumplimiento con las recomendaciones de transparencia Comunitaria.*

*Mantenimiento de los programas informáticos.*

*Mantenimiento de las páginas Web.*

*Mantenimiento de las vías de conexión multimedia.*

*Programas informáticos específicos.*

*Pasarelas para la difusión del Ayuntamiento de Pinto.*

*Inclusión de accesos directos desde los programas Administratel y Registratel.*

*Asistencia técnica en línea cada día laborable del año.*

*El Ayuntamiento de Pinto aportará la cofinanciación del proyecto a razón de 270 euros mensuales, a satisfacer en un único pago anual comprensivo de la totalidad de mensualidades devengadas, realizándose el primer pago una vez puesto en marcha el nuevo portal de transparencia. El resto de gastos que generen las actividades y compromisos recogidos en el convenio serán asumidos por la fundación.*

*La duración del convenio será de 5 años prorrogables de manera automática si no media denuncia del mismo por alguna de las partes.*

*Vista la providencia de inicio de expediente tramitado para la suscripción del citado acuerdo de fecha 4 de mayo de 2015.*

*Visto el Informe Jurídico de fecha 5 de mayo de 2015, emitido por Don Alejandro Avenza Domingo, Secretario Accidental del ayuntamiento de Pinto.*

*Visto el informe de Intervención 2015/772, de fecha 12 de mayo de 2015, emitido por Doña María Isabel Sánchez Carmona, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, que tras la fiscalización del expediente se muestra favorable a su aprobación y establece la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cobertura de los gastos derivados del presente convenio en la aplicación C.491.22736 del presupuesto municipal de 2015*

*Conforme lo establecido anteriormente, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.)."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-**Aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Pinto y Fundación Europea para la Sociedad de la Información.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto derivado de la cofinanciación de las actuaciones recogidas en el convenio a suscribir, que asciende a 16.200€. De los cuales 2.160€ corresponden a las ocho mensualidades a imputar al presupuesto municipal de 2015, sometiéndose la efectividad del acuerdo a la condición suspensiva de existencia de crédito en ejercicios de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información.

#### **4.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

##### **4.1 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:*

*“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.*

*Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.*

*Para el mes de abril de 2015 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 4913.98 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.*

*Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de ABRIL de 2015.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de ABRIL de 2015 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de abril de 2015.



**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 4913,98 € (4467,25+446,73 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2015.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

## **5.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.**

### **5.1 SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO PRESENTADA POR INMUEBLES DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Visto el informe del Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*"...a la vista de los escritos registrados en esta Administración Local con número:*

*- 8226/2014, de 16/4/2014, firmado por don Victorino Fernández Álvarez, con D.N.I. número XXXXXXX-H, actuando en representación de Inmuebles de Pinto, S.A., con CIF. A78436573, mediante el que se solicita aplazamiento de pago de la deuda de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del ejercicio 2014, sin concretar garantía que se aporta ni condiciones del aplazamiento,*

*- 1064/2015, de 22 de enero de 2015, firmado por don José Enrique Castro Sainero, con D.N.I. número XXXXXXX-P, actuando en representación de Inmuebles de Pinto, S.A., con CIF. A78436573, mediante el que solicita que se reconsideren la solicitud anterior y se acuerde la concesión del fraccionamiento de pago de la deuda del IBI de 2014, con vencimientos mensuales conforme a un calendario que propone el interesado, en el que la última fracción se ingresaría el 5 de diciembre de 2018*

*y vista, igualmente, la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- En el documento registrado con el número 1064/2015, la mercantil INMUEBLES DE PINTO S.A., solicita fraccionamiento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2.014, cuya relación consta en el correspondiente expediente administrativo, en meses consecutivos con vencimientos los días 5 cada mes hasta el 5 de diciembre de 2018. El importe principal de las deudas tributarias cuyo fraccionamiento se solicita asciende a 197.535,15.-€. Los intereses acumulados de la mencionada deuda asciende a 31.262,07 €, lo que supone una deuda total de 228.797,22.-€.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos, desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1 apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, disponen:*  
*“1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*  
*“1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local.”*

*Como se ha indicado en el precedente apartado primero se solicita fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses. La solicitante alude al proceso de reestructuración de la deuda y a la escasez de crédito como causas que imposibilitan el pago de la deuda en un solo plazo. Las circunstancias mencionadas y la profunda crisis del sector inmobiliario suponen una situación excepcional que puede justificar la concesión del fraccionamiento solicitado.*

*CUARTO.- Por otra parte, el mismo artículo 40.7, en su apartado 1 de la Ordenanza Fiscal número 1, dispone que "Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, conforme al modelo que se incluye en el anexo número uno de esta Ordenanza (...)". El apartado 7 del mismo artículo 40.7 de la Ordenanza Fiscal número 1, se ocupa de detallar el contenido del apartado primero anteriormente transcrito indicando:*

*"7.7 No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el Importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto sea inferior a 18.000.-€". Por tanto, no siendo la solicitante una Administración Pública y tratándose de una deuda en su conjunto superior a 18.000.-€, procede exigir la presentación de la correspondiente garantía.*

*En el artículo 40.7.9, se indica que "La garantía deberá aportarse en el momento de la solicitud o en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización".*

*QUINTO.- Por su parte, se ha constatado la existencia de deudas de INMUEBLES DE PINTO, SA., que se encuentran en periodo ejecutivo lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.4 de la Ordenanza Fiscal nº 1 es una causa por la que puede ser denegado el aplazamiento o fraccionamiento de pago.*

*"Artículo 40.4.4.*

*Podrá denegarse el aplazamiento o fraccionamiento de deudas en periodo voluntario, cuando se compruebe la existencia de deudas del mismo titular en periodo ejecutivo, salvo en el caso en que éstas se encuentren incursas en un procedimiento de compensación, aplazadas, fraccionadas o suspendidas. El interesado podrá subsanar esta causa de denegación en las condiciones que se establecen en el apartado 5.1 de este artículo."*

*Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han indicado, a juicio de quien suscribe, procede:*

*PRIMERO.- Valorar la oportunidad de conceder a INMUEBLES DE PINTO, SA., el fraccionamiento del pago de las deudas cuyo concepto es Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2014, en las condiciones que se indican más adelante. Dicha concesión de fraccionamiento queda condicionada a que en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día*

siguiente al de la notificación del correspondiente Decreto, se haga efectiva la presentación de garantía a la que se refiere el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal número 1.

CONDICIONES DEL FRACCIONAMIENTO:

<i>VENCIMIENTO</i>	<i>PRINCIPAL</i>	<i>INT. DEMORA</i>	<i>TOTAL</i>
5/02/2015	1.674,95	65,05	1.740,00
5/03/2015	1.740,00	73,41	1.813,41
6/04/2015	1.740,00	80,10	1.820,10
5/05/2015	1.740,00	86,13	1.826,13
5/06/2015	1.740,00	92,60	1.832,60
6/07/2015	1.740,00	99,07	1.839,07
5/08/2015	1.740,00	105,31	1.845,31
5/09/2015	1.740,00	111,79	1.851,79
5/10/2015	1.740,00	118,05	1.858,05
5/11/2015	1.740,00	124,52	1.864,52
5/12/2015	1.740,00	130,77	1.870,77
5/01/2016	1.740,00	137,23	1.877,23
5/02/2016	1.740,00	143,69	1.883,69
5/03/2016	1.740,00	149,70	1.889,70
5/04/2016	1.740,00	156,17	1.896,17
5/05/2016	1.740,00	162,39	1.902,39
6/06/2016	1.740,00	169,05	1.909,05
5/07/2016	1.740,00	175,08	1.915,08
5/08/2016	1.740,00	181,54	1.921,54
5/09/2016	1.740,00	187,99	1.927,99
5/10/2016	1.740,00	194,22	1.934,22
5/11/2016	1.740,00	200,67	1.940,67
5/12/2016	1.740,00	206,91	1.946,91
5/01/2017	3.480,00	426,72	3.906,72
6/02/2017	3.480,00	440,07	3.920,07

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INT. DEMORA</b>	<b>TOTAL</b>
6/03/2017	3.480,00	451,74	3.931,74
5/04/2017	3.480,00	464,25	3.944,25
5/05/2017	3.480,00	476,78	3.956,78
5/06/2017	3.480,00	489,71	3.969,71
5/07/2017	3.480,00	502,21	3.982,21
5/08/2017	3.480,00	515,14	3.995,14
5/09/2017	3.480,00	528,08	4.008,08
5/10/2017	3.480,00	540,59	4.020,59
6/11/2017	3.480,00	553,94	4.033,94
5/12/2017	3.480,00	566,03	4.046,03
5/01/2018	5.220,00	868,53	6.088,53
5/02/2018	5.220,00	887,84	6.107,84
5/03/2018	5.220,00	905,37	6.125,37
5/04/2018	5.220,00	924,77	6.144,77
5/05/2018	5.220,00	943,54	6.163,54
5/06/2018	5.220,00	962,93	6.182,93
5/07/2018	14.945,18	2.810,66	17.755,84
6/08/2018	13.897,00	2.666,84	16.563,84
5/09/2018	13.897,00	2.716,82	16.613,82
5/10/2018	13.897,00	2.766,79	16.663,79
5/11/2018	13.897,02	2.818,42	16.715,42
5/12/2018	13.967,02	2.882,86	16.849,88
<b>TOTAL:</b>	<b>197.535,15</b>	<b>31.262,07</b>	<b>228.797,22</b>

*SEGUNDO.- Advertir, en su caso, a INMUEBLES DE PINTO, SA., que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos o de la presentación de garantías, tendrán las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>).*

*TERCERO - Notificar el decreto a la interesada para su conocimiento y efectos."*

*y visto el Informe de Intervención que dice:*

*"[...]*

*'Visto el expediente tramitado ante el escrito presentado por D José Enrique Castro Sainero. en nombre de la entidad INMUEBLES DE PINTO, S.A., en el que se solicita fraccionamiento de pago de las deudas, cuyo concepto tributario es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2014. '*

*Por esta Intervención, una vez examinado el expediente, no se observa ningún desacuerdo ni con el fondo ni con la forma del mismo, no haciendo por tanto ningún reparo."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder a INMUEBLES DE PINTO, SA., el fraccionamiento del pago de las deudas cuyo concepto es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2014, en las condiciones anteriormente reseñadas. Dicha concesión de fraccionamiento queda condicionada a que en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente Decreto, se haga efectiva la presentación de garantía a la que se refiere el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal número 1.

**SEGUNDO.-** Advertir, a INMUEBLES DE PINTO, SA., que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos o de la presentación de garantías, tendrán las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>).

**TERCERO -** Notificar este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos.

## **5.2 SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO PRESENTADA POR HERMANOS GARCÍA PRADOS S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*“...a la vista de los escritos registrados en esta Administración Local con número:*

*- 8225/2014, de 16/4/2014, firmado don Victorino Fernández Álvarez, con D.N.I. número XXXXXXX-H, actuando en representación de Hermanos G. Prados, S.A., con C.I.F. A79075545, mediante el que se solicita aplazamiento de pago de la deuda de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del ejercicio 2014, sin concretar garantía que se aporta ni condiciones del aplazamiento,*

*- 22074/2014, de 01/12/2014, firmado don Manuel Olías Ortega, con D.N.I. número XXXXXX-G, actuando en representación de Hermanos G. Prados, S.A., con CIF. A79075545, mediante el que se solicita fraccionamiento en relación a deudas de IBI e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del ejercicio 2012,*

*- 1065/2015, de 22 de enero de 2015, firmado por don José Enrique Castro Sainero, con D.N.I. número XXXXXXXXP, actuando en representación de HERMANOS G. PRADOS, S.A., con CIF. A79075545, mediante el que solicita que se reconsideren las solicitudes anteriores y se acuerde la concesión del fraccionamiento de pago de la deuda del IBI de 2012, 2013 y 2014 y del IIVTNU del ejercicio 2012, con vencimientos mensuales conforme a un calendario que propone el interesado, en el que la última fracción se ingresaría el 5 de diciembre de 2018,*

*y vista, igualmente, la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- Conforme al último de los documentos indicados en el que se concretan las solicitudes anteriores, la mercantil HERMANOS G. PRADOS, SA., solicita fraccionamiento por un plazo superior a 12 meses, del pago del IBI de los ejercicios 2.012, 2013 y 2014 e IIVTNU del ejercicio 2012, cuya relación consta en el correspondiente expediente administrativo, en meses consecutivos con vencimientos los días 5 de cada mes hasta el 5 de diciembre de 2018. El Importe principal de las deudas tributarias cuyo fraccionamiento se solicita asciende a 70.588,25.-€.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos, desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1 en sus apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:*

*"1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*"1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local."*

*Como se ha indicado en el precedente apartado primero se solicita fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses. El contribuyente alude al proceso de reestructuración de la deuda y a la escasez de crédito como causas que imposibilitan el pago de la deuda en un solo plazo. Las circunstancias mencionadas y la profunda crisis del sector inmobiliario suponen una situación excepcional por la que es admisible la concesión del fraccionamiento solicitado.*

*CUARTO.- Por otra parte, el mismo artículo 40.7, en su apartado 1 de la Ordenanza Fiscal número 1, dispone que "Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, conforme al modelo que se incluye en el anexo número uno de esta Ordenanza (...)". El apartado 7 del mismo artículo 40.7 de la Ordenanza Fiscal número 1, se ocupa de detallar el contenido del apartado primero anteriormente transcrito indicando:*

*"7.7 No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el Importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto sea inferior a 18.000.-€". Por*

Hoja nº: 16



tanto, no siendo la solicitante una Administración Pública y tratándose de una deuda en su conjunto superior a 18.000.-€, procede exigir la presentación de la correspondiente garantía.

En el artículo 40.7.9, se indica que "La garantía deberá aportarse en el momento de la solicitud o en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización".

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han indicado, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de conceder a HERMANOS G. PRADOS, SA., el fraccionamiento del pago de las deudas cuyo concepto es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2012, 2013 y 2014 e IIVTNU del ejercicio 2012. Dicha concesión de fraccionamiento queda condicionada a que en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente Decreto, se haga efectiva la presentación de garantía a la que se refiere el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal número 1.

#### CONDICIONES DEL FRACCIONAMIENTO:

ESTADO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL(€)	RECARGO(€)	COSTAS (€)	INT. DEMORA(€)	TOTAL(€)
E	05/02/2015	1.217,54	243,51	0,05	171,58	1.632,68 <sup>1</sup>
E	05/03/2015	1.217,54	243,51	0,05	175,67	1.636,77 <sup>2</sup>
E	06/04/2015	1.217,54	243,51	0,05	180,34	1.641,44 <sup>3</sup>
E	05/05/2015	720,00	144,00	0,03	109,17	973,20
E	05/06/2015	720,00	144,00	0,03	111,84	975,87
E	06/07/2015	720,00	144,00	0,03	114,52	978,55
E	05/08/2015	720,00	144,00	0,03	117,11	981,14
E	05/09/2015	720,00	144,00	0,03	119,78	983,81
E	05/10/2015	720,00	144,00	0,03	122,37	986,40
E	05/11/2015	720,00	144,00	0,03	125,05	989,08
E	05/12/2015	720,00	143,99	0,02	127,63	991,64

<sup>1</sup> Ingresado con fecha 5.2.2015.

<sup>2</sup> Ingresado con fecha 5.3.2015.

<sup>3</sup> Ingresado con fecha 6.4.2015.

ESTADO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL(€)	RECARGO(€)	COSTAS (€)	INT. DEMORA(€)	TOTAL(€)
E	05/01/2016	720,00	144,00	0,03	130,29	994,32
E	05/02/2016	720,00	144,00	0,03	132,96	996,99
E	05/03/2016	720,00	144,00	0,03	135,45	999,48
E	05/04/2016	720,00	144,00	0,03	138,12	1002,15
E	05/05/2016	720,00	144,00	0,03	140,7	1004,73
E	06/06/2016	720,00	144,00	0,03	143,46	1007,49
E	05/07/2016	720,00	144,00	0,03	145,95	1009,98
E	05/08/2016	720,00	144,00	0,03	148,62	1012,65
E	05/09/2016	720,00	144,00	0,03	151,29	1015,32
E	05/10/2016	720,00	144,00	0,03	153,87	1017,90
E	05/11/2016	720,00	144,00	0,03	156,54	1020,57
E	05/12/2016	720,00	144,00	0,71	158,92	1023,63
E	05/01/2017	1.440,00	287,99	1,15	320,05	2049,19
E	06/02/2017	1.440,00	288,00	0,04	325,57	2053,61
E	06/03/2017	1.440,00	288,00	0,04	330,4	2058,44
E	05/04/2017	1.440,00	288,00	0,04	335,58	2063,62
E	05/05/2017	1.440,00	288,00	0,04	340,76	2068,80
E	05/06/2017	1.440,00	288,00	0,04	346,11	2074,15
E	05/07/2017	1.440,00	288,00	0,04	351,28	2079,32
E	05/08/2017	1.440,00	288,00	0,04	356,64	2084,68
E	05/09/2017	1.440,00	288,00	0,04	361,99	2090,03
E	05/10/2017	1.440,00	288,00	0,53	367,17	2095,70
E	06/11/2017	1.440,00	288,04	5,37	278,28	2011,69
E	05/12/2017	1.440,00	288,00	0,03	261,64	1989,67
E	05/01/2018	2.160,00	432,00	0,05	400,49	2992,54
E	05/02/2018	2.160,00	432,00	0,05	408,51	3000,56
E	05/03/2018	2.160,00	432,00	0,05	415,76	3007,81
E	05/04/2018	2.160,00	432,00	0,05	423,79	3015,84
E	05/05/2018	2.160,00	432,00	0,05	431,56	3023,61
E	05/06/2018	2.160,00	432,00	0,05	439,58	3031,63
E	05/07/2018	2.843,99	568,87	12,9	588,99	4014,75

ESTADO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL(€)	RECARGO(€)	COSTAS (€)	INT. DEMORA(€)	TOTAL(€)
V	06/08/2018	3.844,71			737,80	4.582,51
V	05/09/2018	3.844,71			751,63	4.596,34
V	05/10/2018	3.844,71			765,45	4.610,16
V	05/11/2018	3.844,71			779,72	4.624,43
V	05/12/2018	4.072,80			840,7	4.913,50
<b>TOTAL :</b>		<b>70.588,25</b>	<b>10.227,42</b>	<b>22,02</b>	<b>14.170,68</b>	<b>95.008,37</b>

SEGUNDO.- Advertir, en su caso, a HERMANOS G. PRADOS, S.A. que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos o de la presentación de garantías, tendrán las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>).

TERCERO - Notificar el decreto a la interesada para su conocimiento y efectos."

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se han expresado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder a HERMANOS G. PRADOS, SA., el fraccionamiento del pago de las deudas cuyo concepto es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2012, 2013 y 2014 e IIVTNU del ejercicio 2012, en las condiciones reseñadas anteriormente. Dicha concesión de fraccionamiento queda condicionada a que en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente Decreto, se haga efectiva la presentación de garantía a la que se refiere el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal número 1.

**SEGUNDO.-** Advertir, a HERMANOS G. PRADOS, S.A. que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos o de la presentación de garantías, tendrán las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1

Hoja nº: 19

Junta de Gobierno Local ordinaria 13/05//2015

(disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>).

**TERCERO** - Notificar este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos.

### **5.3 SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO PRESENTADA POR HOGARES DEL JARAMA S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*"...a la vista de los escritos registrados en esta Administración Local con número:*

*8179/2014, de 16/4/2014, firmado don José Enrique Castro Sainero, con D.N.I. número XXXXXX-P, actuando en representación de Hogares del Jarama, S.A., con C.I.F. A80310212, mediante el que se solicita aplazamiento de pago de la deuda de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del ejercicio 2014, sin concretar garantía que se aporta ni condiciones del aplazamiento,*

*1070/2015, de 22 de enero de 2015, firmado por don José Enrique Castro Sainero, con D.N.I. número XXXXXX-P, actuando en representación de Hogares del Jarama, S.A., con C.I.F. A80310212, mediante el que solicita que se reconsideren la solicitud anterior y se acuerde la concesión del fraccionamiento de pago de la deuda del IBI de 2014, con vencimientos mensuales conforme a un calendario que propone el interesado, en el que la última fracción se ingresaría el 5 de diciembre de 2018*

*y vista, igualmente, la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- En el documento reseñado anteriormente, la mercantil HOGARES DEL JARAMA, SA., solicita fraccionamiento por un plazo superior a 12 meses del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2014, en meses consecutivos con vencimientos los días 5 de cada mes hasta el 5 de diciembre de 2018. El Importe principal de las deudas tributarias cuyo*

fraccionamiento se solicita asciende a 32.634,34.-€. Los intereses acumulados de la mencionada deuda ascienden a 5.112,17 €, lo que supone una deuda total de 37.746,51.-€.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos, desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1 apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, disponen:

“1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

“1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local.”

Como se ha indicado en el precedente apartado primero se solicita fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses. La solicitante alude al proceso de reestructuración de la deuda y a la escasez de crédito como causas que imposibilitan el pago de la deuda en un solo plazo. Las circunstancias mencionadas y la profunda crisis del sector inmobiliario suponen una situación excepcional que puede justificar la concesión del fraccionamiento solicitado.

CUARTO.- Por otra parte, el mismo artículo 40.7, en su apartado 1 de la Ordenanza Fiscal número 1, dispone que “Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, conforme al modelo que se incluye en el anexo

número uno de esta Ordenanza (...). El apartado 7 del mismo artículo 40.7 de la Ordenanza Fiscal número 1, se ocupa de detallar el contenido del apartado primero anteriormente transcrito indicando:

*“7.7 No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el Importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto sea inferior a 18.000.-€”. Por tanto, no siendo la solicitante una Administración Pública y tratándose de una deuda en su conjunto superior a 18.000.-€, procede exigir la presentación de la correspondiente garantía.*

En el artículo 40.7.9, se indica que *“La garantía deberá aportarse en el momento de la solicitud o en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización”.*

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han indicado, a juicio de quien suscribe, procede:

*PRIMERO.- Valorar la oportunidad de conceder a HOGARES DEL JARAMA, SA., el fraccionamiento del pago de las deudas cuyo concepto es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2014 en las condiciones que se indican más adelante. Dicha concesión de fraccionamiento queda condicionada a que en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente Decreto, se haga efectiva la presentación de garantía a la que se refiere el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal número 1.*

#### CONDICIONES DEL FRACCIONAMIENTO:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL(€)	INT. DEMORA(€)	TOTAL(€)
5/02/2015	288,78	11,21	299,99
5/03/2015	287,86	12,15	300,01
6/04/2015	286,80	13,20	300,00
5/05/2015	300,00	14,85	314,85
5/06/2015	300,00	15,97	315,97
6/07/2015	300,00	17,08	317,08
5/08/2015	300,00	18,16	318,16
5/09/2015	300,00	19,27	319,27
5/10/2015	300,00	20,35	320,35
5/11/2015	300,00	21,47	321,47

5/12/2015	300,00	22,55	322,55
5/01/2016	300,00	23,66	323,66
5/02/2016	300,00	24,77	324,77
5/03/2016	300,00	25,81	325,81
5/04/2016	300,00	26,92	326,92
5/05/2016	300,00	28,00	328,00
6/06/2016	300,00	29,15	329,15
5/07/2016	300,00	30,19	330,19
5/08/2016	300,00	31,30	331,30
5/09/2016	300,00	32,41	332,41
5/10/2016	300,00	33,49	333,49
5/11/2016	300,00	34,60	334,60
5/12/2016	300,00	35,67	335,67
5/01/2017	600,00	73,57	673,57
6/02/2017	600,00	75,87	675,87
6/03/2017	600,00	77,89	677,89
5/04/2017	600,00	80,04	680,04
5/05/2017	600,00	82,20	682,20
5/06/2017	600,00	84,43	684,43
5/07/2017	600,00	86,59	686,59
5/08/2017	600,00	88,82	688,82
5/09/2017	600,00	91,05	691,05
5/10/2017	600,00	93,21	693,21
6/11/2017	600,00	95,51	695,51
5/12/2017	600,00	97,59	697,59
5/01/2018	900,00	149,73	1049,73
5/02/2018	900,00	153,08	1053,08
5/03/2018	900,00	156,10	1056,10
5/04/2018	900,00	159,44	1059,44
5/05/2018	900,00	162,68	1062,68
5/06/2018	900,00	166,02	1066,02
5/07/2018	2.439,00	458,69	2.897,69
6/08/2018	2.139,00	410,48	2.549,48
5/09/2018	2.139,00	418,17	2.557,17

5/10/2018	2.139,00	425,86	2.564,86
5/11/2018	2.139,00	433,81	2.572,81
5/12/2018	2.175,90	449,11	2.625,01
<b>TOTAL:</b>	<b>32.634,34</b>	<b>5.112,17</b>	<b>37.746,51</b>

*SEGUNDO.- Advertir, en su caso, a HOGARES DEL JARAMA, SA, que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos o de la presentación de garantías, tendrán las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>).*

*TERCERO - Notificar el decreto a la interesada para su conocimiento y efectos."*

*Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.*

*Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se han expresado."*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder a HOGARES DEL JARAMA, SA., el fraccionamiento del pago de las deudas cuyo concepto es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2014 en las condiciones reseñadas anteriormente. Dicha concesión de fraccionamiento queda condicionada a que en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente Decreto, se haga efectiva la presentación de garantía a la que se refiere el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal número 1.

**SEGUNDO.-** Advertir, a HOGARES DEL JARAMA, SA, que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos o de la presentación de garantías, tendrán las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>).



**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos.

## **6.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

### **6.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

#### **6.1.1. EXPEDIENTE DE REYMAN 2000 S .L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 16 de marzo de 2011 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por REYMAN 2000 S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL”, sita en la calle Milanos, 10 nave 58, P. I. “Pinto-Estación”, de esta localidad.*

*Con fecha 3 de septiembre de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de REYMAN 2000 S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 23 de abril de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial visado con fecha 3 de marzo de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201101265.*

*Anexo a proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial, visado electrónicamente con fecha 28 de agosto de 2014 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201101265. Se aporta copia en CD.*

*Certificado Final de Instalaciones visado electrónicamente con fecha 27 de agosto de 2014 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201101265.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23 de abril de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de mayo de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a REYMAN 2000 S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL", en la calle Milanos, 10 nave 58, P. I. "Pinto-Estación", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **6.1.2. EXPEDIENTE DE XXXXXXXX XXXXXXXX,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2015 en su punto 3.2.2, adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Apertura y Funcionamiento de Actividad Calificada, para la actividad de “limpieza y lavado manual de vehículos”, en la calle Milanos, 8 nave 10, de Pinto, a XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX.*

*Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 7 de mayo de 2011, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. J. A. P. y P. A. C., que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2015 en su punto 3.2.2., relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, para la actividad de “limpieza y lavado manual de vehículos”, en la calle Milanos, 8 nave 10, de Pinto, A XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, en el siguiente sentido :

Sustituir donde dice: “Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento a XXXXX XXXXXXXX, para el desarrollo de la actividad de “limpieza y lavado manual de vehículos”, en la calle Milanos, 8 nave 10, de esta Localidad.”

Por: “Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento a XXXXXXX XXXXXXXX, para el desarrollo de la actividad de “limpieza y lavado manual de vehículos”, en la calle Milanos, 8 nave 10, de esta Localidad.”

**SEGUNDO.-** Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

## 6.2 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

### 6.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 23 de abril de 2015, con registro de entrada y expediente número 6766, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Federico Chueca, 25. Parcela 24-K7 del sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1071714VK4507S0001MO, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 7 de mayo de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Federico Chueca, 25. Parcela 24-K7 del sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1071714VK4507S0001MO, a D. XXXXX XXXXX XXXXX.

## 6.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

### 6.3.1 EXPEDIENTE DE D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ HERRANZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INNATURA I, SOC. COOP. MADRILEÑA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. José Manuel Sánchez Herranz, en nombre y representación de INNATURA I, SOC. COOP. MADRILEÑA, de fecha 10 de abril de 2015, con registro de entrada y*

*expediente número 5920, en petición de Licencia de Obra Mayor para CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS, GARAJE (84 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Joaquín Turina nº 5, con Ref. catastral 0867501VK4506N0001RU de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D. José Manuel Sánchez Herranz, en nombre y representación de INNATURA I, SOC. COOP. MADRILEÑA, para CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS, GARAJE (84 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Joaquín Turina nº 5, con Ref. catastral 0867501VK4506N0001RU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- b) NO podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el Proyecto de Ejecución, el Estudio Geotécnico del Terreno, la Certificación de Eficiencia Energética y el Estudio de Seguridad y Salud. Todos los documentos citados deberán venir suscritos por técnicos competentes y visados en sus colegios profesionales correspondientes, con arreglo a la legislación aplicable.
- c) El proyecto de ejecución deberá atender las prescripciones relativas a la piscina comunitaria que se señalen por el servicio municipal de salud.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de sesenta y seis mil ciento setenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (66.175,61 €).

e) Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ocho mil doscientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (8.233,65 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

## **7.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.**

### **7.1 CONCESIÓN DE AYUDA DE HABITABILIDAD.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Familia del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*“Que con fecha 18 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprueba la convocatoria del Proyecto de Habitabilidad para el año 2015, estableciendo los requisitos de acceso.*

*Que con fecha 20 de abril de 2015, Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXS y con domicilio en C/ FEDERICO GARCIA LORCA (DE) n° XX,, XX , ha presentado solicitud de ayuda de habitabilidad para cambio de bañera por plato de ducha, siendo la factura presentado por importe de 1386,66 €.*

*Que revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y dado que la solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, se informa de la conveniencia de conceder a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXS, la ayuda para cambio de bañera por plato de ducha, en la cantidad de 1.000 €, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 0049 5191 XXXXXXXXXXXXXXX, de la que Dña. XXXXX XXXXX XXXXX es titular.”*

*Visto el Informe de Intervención número 2015/711 emitido por D<sup>o</sup>. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha martes, 5 de mayo de 2015, que tras la fiscalización previa del expediente se manifiesta favorable a la aprobación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria A - 2311 - 48021 – “AYUDA MEJORA HABITABILIDAD”.*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de la ayuda de habitabilidad a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXS, en la cuantía de 1.000,00 € para cambio de bañera por plato de ducha, que será abonada mediante transferencia bancaria al siguiente n° de cuenta 0049 5191 XXXXXXXXXXXXXXX.

**SEGUNDO.-** El beneficiario se compromete a destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida, debiendo presentar la factura correspondiente antes del 30 de noviembre de 2015. Si el importe de la factura es menor al importe del presupuesto la subvención concedida será revisada nuevamente, comprometiéndose el beneficiario a devolver la cantidad percibida en exceso si fuera necesario.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto de 1.000,00 € como importe de la ayuda correspondiente al Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilio de Personas Mayores 2015, con cargo a la partida presupuestaria A.231148021

**CUARTA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

## **8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 94/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, dictada por la Audiencia Provincial Civil de Madrid, Sección Decimoctava, en relación al Recurso de Apelación 126/2015, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX sobre reclamación de cantidad por suspensión y anulación de concierto contratando conjunto musical, **cuyo fallo dice:**

“ Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Maestre Azurmendi en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinto DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS parcialmente la sentencia de instancia en el solo sentido de reducir la condena a la cantidad de 18.000 euros manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia en su integridad y sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia n.336 de fecha 17 de abril de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección novena en relación al recurso de apelación 448/2014 interpuesto por Plaza Eboli Centro Comercial S.A., en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Entidad contra la sentencia dictada en el mismo de desestimación de recurso de reposición de resoluciones desestimatorias de devoluciones de autoliquidaciones, **cuyo fallo dice:**

“Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Da. Cayetana de Zulueta Luschsinger en nombre y representación de la entidad Plaza Eboli Centro Comercial S.A.”, contra la sentencia dictada el día 31 de enero de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 30 de Madrid en el procedimiento ordinario número 8 de 2013 que confirmamos íntegramente condenando a la administración recurrente, al recurrente al abono de las costas causadas en esta alzada, que se fijan al apelante en la suma de MIL DOSCIENTOS euros (1.200 €) por todos los conceptos.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**



## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y diecisiete minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.